

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00481 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el poder conforme lo norma el artículo 74 del C.G.P., esto es, con presentación personal de los poderdantes o, de querer asirse de la facultad de que trata el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, procédase a aportar prueba del envío del mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandante, junto con la indicación del correo electrónico del apoderado, coincidente con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, en el cuerpo del acto del acto de apoderamiento.

2.- Indíquese el estado de la liquidación de la sociedad CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA S.A. ESP EN LIQUIDACION – CORELCA EN LIQUIDACIÓN y apórtese el respectivo certificado de existencia y representación. En caso de que la entidad de encuentre liquidada procédase a la convocatoria de quienes tienen vocación de sucederle, en los términos del artículo 87 y/o 54 del C.G.P.

3.-Indíquense en el encabezado de la demanda los nombres, identificaciones y domicilios de cada uno de los representantes legales de las entidades accionadas, conforme al artículo 82, numeral 2º del C.G.P.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 152 del 4 de noviembre de 2021

4.- Especifíquese en los hechos de la demanda la forma en que se adelantó el trámite administrativo, de cara al fallecimiento de la señora Carmen Elena Alfaro (q.e.p.d.). En particular, la notificación de los actos administrativos expedidos.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505bb700a02f8018b5305dd10c220b0170fcae2c1240de472625a67715905c0f**

Documento generado en 03/11/2021 05:51:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>